

*Presente:*

JAIME JAVIER MENESES MONSALVE



PROYECTO DE ACUERDO No. 006

*Mayo 02/2003*

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES DEL ACUERDO No. 01 DE 2003, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

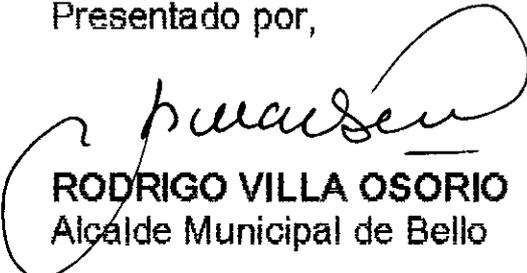
### ACUERDA

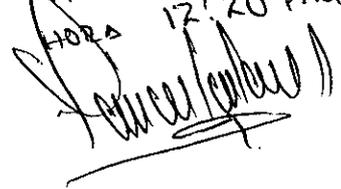
**ARTICULO PRIMERO:** El término de la vigencia del Acuerdo No. 01 de 2003, se amplía hasta el 30 de junio de 2003. *31 julio*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Presentado por,

  
**RODRIGO VILLA OSORIO**  
Alcalde Municipal de Bello

RECIBI  
MAYO 2 DE 2003  
HORA 12:20 P.M.  


## EXPOSICION DE MOTIVOS



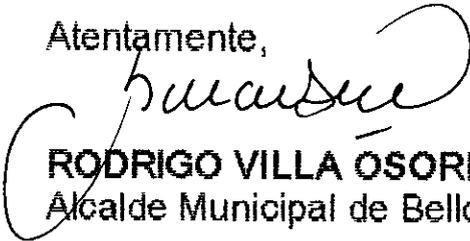
Como es de conocimiento de todos, las acciones tendientes a la adopción de un ajuste fiscal de conformidad con la Ley 617 de 2000, han sido objeto de alteración y modificación por parte del Ministerio de Hacienda Nacional, lo cual ha implicado variaciones en los plazos de las acciones inicialmente previstas, ocasionando demoras en la firma de los compromisos bancarios.

Lo anterior, lleva al Ejecutivo a pedirles a los Honorables Concejales la ampliación del término establecido en el Acuerdo 01 de 2003, donde se le concedieron facultades para realizar el ajuste fiscal hasta el día 31 de marzo de 2003. De acuerdo a las necesidades prioritarias del ajuste fiscal, se hace de vital importancia ampliar las facultades inicialmente concedidas por un período de treinta (30) días, es decir hasta el 30 de junio de 2003 y de esta forma finiquitar las acciones conducentes del referido ajuste fiscal.

Es de anotar que en oficio 1560 del 31 de marzo del presente año, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la conformidad positiva al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y su modificación suscritos por el Municipio de Bello el día 28 de junio de 2001 y 31 de marzo de 2003 respectivamente.

Dado que la Resolución que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando las garantías contempladas en la Ley 617 de 2000, solo van a ser expedidas con posterioridad al 31 de marzo de 2003, se requiere de la ampliación de las facultades para finalizar la totalidad del proceso.

Atentamente,

  
**RODRIGO VILLA OSORIO**  
Alcalde Municipal de Bello

Presente:

Acuerdo #002

JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

Acuerdo #002  
Mayo 09/2003

PROYECTO DE ACUERDO No. 006

Mayo 02/2003



POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES DEL ACUERDO No. 01 DE 2003, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

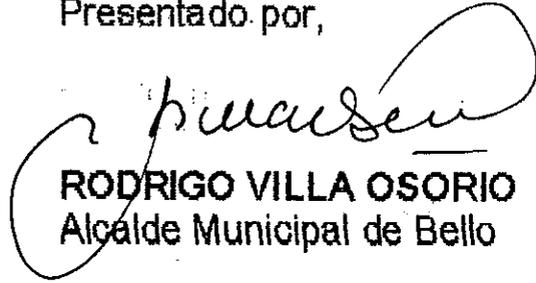
**ACUERDA**

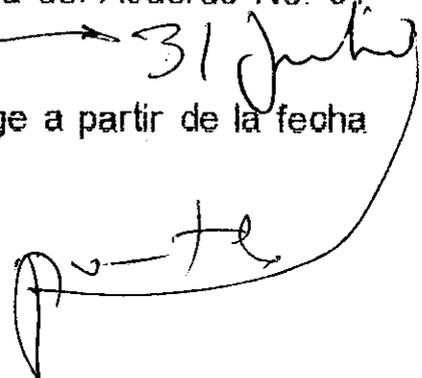
**ARTICULO PRIMERO:** El término de la vigencia del Acuerdo No. 01 de 2003, se amplía hasta el 30 de junio de 2003. → 31 Junio

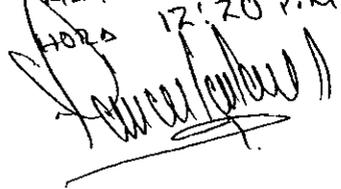
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Presentado por,

  
**RODRIGO VILLA OSORIO**  
Alcalde Municipal de Bello



RECIBI  
MAYO 2 DE 2003  
HORA 12:20 P.M.  


## EXPOSICION DE MOTIVOS



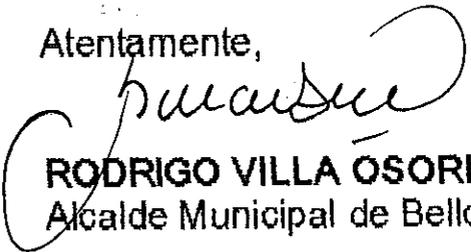
Como es de conocimiento de todos, las acciones tendientes a la adopción de un ajuste fiscal de conformidad con la Ley 617 de 2000, han sido objeto de alteración y modificación por parte del Ministerio de Hacienda Nacional, lo cual ha implicado variaciones en los plazos de las acciones inicialmente previstas, ocasionando demoras en la firma de los compromisos bancarios.

Lo anterior, lleva al Ejecutivo a pedirles a los Honorables Concejales la ampliación del término establecido en el Acuerdo 01 de 2003, donde se le concedieron facultades para realizar el ajuste fiscal hasta el día 31 de marzo de 2003. De acuerdo a las necesidades prioritarias del ajuste fiscal, se hace de vital importancia ampliar las facultades inicialmente concedidas por un período de treinta (30) días, es decir hasta el 30 de junio de 2003 y de esta forma finiquitar las acciones conducentes del referido ajuste fiscal.

Es de anotar que en oficio 1560 del 31 de marzo del presente año, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la conformidad positiva al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y su modificación suscritos por el Municipio de Bello el día 28 de junio de 2001 y 31 de marzo de 2003 respectivamente.

Dado que la Resolución que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando las garantías contempladas en la Ley 617 de 2000, solo van a ser expedidas con posterioridad al 31 de marzo de 2003, se requiere de la ampliación de las facultades para finalizar la totalidad del proceso.

Atentamente,

  
**RODRIGO VILLA OSORIO**  
Alcalde Municipal de Bello

Bello, mayo 6 de 2003

## **INFORME DE COMISIÓN**

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el día 5 de mayo de 2003, con el fin de dar primer debate al Proyecto de Acuerdo número 006/2003, "Por medio del cual se amplían las facultades del Acuerdo No 001 de 2003, mediante el cual se conceden facultades al señor Alcalde municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del municipio de Bello".

El Proyecto de Acuerdo pasó su primer con la siguiente modificación:

1. En el **artículo primero**, el término de vigencia del Acuerdo No 001 de 2003, se amplió por un mes más, o sea, hasta el **31 de julio de 2003**.

La Comisión de Asuntos Económicos solicita al Honorable Concejo lo acoja en su segundo debate.

### **INTEGRANTES COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**



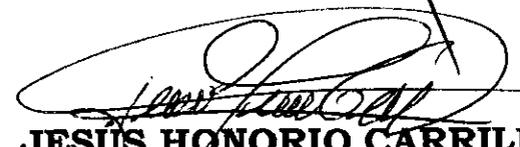
**JHON JAIRO CARDONA TOBÓN**  
Presidente



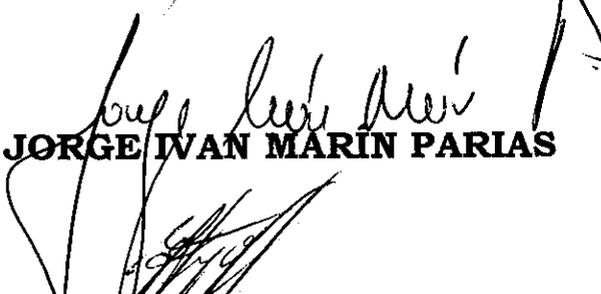
**NICOLAS RAVE HENAO**  
Vicepresidente



**JAME JAVIER MENESES MONSALVE**



**JESÚS HONORIO CARRILLO ANIBAL**



**JORGE IVAN MARIN PARIAS**



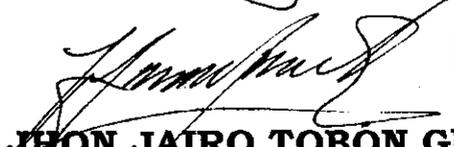
**HUGO DE JESÚS HENAO LONGAS**



**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**



**CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**



**JHON JAIRO TOBÓN GUZMÁN**



**MARTHA CECILIA USUGA VARELA**  
Secretaria Comisión Asuntos Económicos

Bello, mayo 6 de 2003

Señores

**HONORABLES CONCEJALES**

Municipio de Bello

**Referencia: concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2003, "Por medio del cual se amplían las facultades de Acuerdo N° 01 de 2003, Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello.**

## **DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA**

### **CONSTITUCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los Concejos:*

- 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer por-tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

### **CONCEPTO JURÍDICO**

Como el Proyecto de Acuerdo número 002 de 2003, presentado a la Corporación el día 4 de abril de 2003 para su primer debate, esta prorrogando la vigencia del Acuerdo número 020 de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003, pero dicha vigencia venció el 31 de marzo de 2003, considero no procedente prorrogarle la vigencia a un Acuerdo que ya venció. Por lo anterior, debe hacerse uso de la facultad que mediante el artículo 88 del Reglamento Interno del Concejo tiene la Corporación en el sentido de aprobar un texto alternativo que en este caso sería el del Acuerdo 020 de 2002 que se pretende prorrogar, por cuanto la finalidad a la que se quiere llegar, es decir la prorroga, no cambia ya que dentro del texto alternativo se colocará una vigencia hasta el 31 de mayo de 2003.

Se colocó en consideración de la plenaria el texto alternativo mencionado y fue aprobado para que se le diera primer debate en la Comisión de Asuntos Económicos.

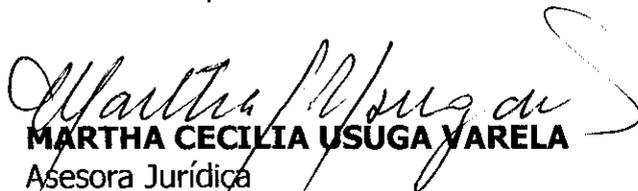
Con respeto a la legalidad de las facultades que nuevamente se le concederán al señor Alcalde Municipal mediante la aprobación del presente proyecto de Acuerdo, me permito manifestarles que es el Concejo Municipal el que puede concederle dichas facultades al Ejecutivo de conformidad con las funciones que constitucionalmente le fueron otorgadas y las cuales se enumeran en el artículo 313 de la Carta Superior.

Mediante varios Acuerdos anteriores se le han dado las mismas facultades al señor Alcalde para ejecutar el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional al Municipio de Bello. Sólo que es necesario ampliar la vigencia del Acuerdo que le dio dichas facultades, aprobando el Proyecto de Acuerdo No 006 de 2003, ya que el tiempo durante el cual se le concedieron, vencerá el 31 de mayo del presente año, fecha en que no será posible lograr los fines propuestos para lo cual se solicitaron.

En cuanto al contenido mismo del Proyecto de Acuerdo No 006 de 2003, no veo necesario pronunciarme nuevamente, ya que en varias oportunidades anteriores se ha debatido sobre la legalidad, procedencia y conveniencia de conceder dichas facultades, por lo tanto es mi concepto que por cuanto lo que ha de ejecutarse mediante ellas no ha sido posible por razón de las demoras presentadas por las Entidades Financieras, deben concederse nuevamente, convirtiendo el Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2003 en Acuerdo Municipal y en esta forma permitirle al señor Alcalde un tiempo hasta el 31 de junio, para que realice el ajuste fiscal en el Municipio y cumpla con lo exigido por la Ley 617 de 2000.

Este es mi Concepto Jurídico que coloco a su consideración.

Atentamente,

  
**MARTHA CECILIA USUGA VARELA**  
Asesora Jurídica